

Núm. 18 /2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. Mª Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto séptimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 17 DE ABRIL DE 2015 Y 23 DE ABRIL DE 2015.

-Decreto 851 de fecha 21 de abril de 2.015.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICA ENTRE LOS DÍAS 17 DE ABRIL DE 2015 Y 23 DE ABRIL DE 2015.

-Decreto 866 de fecha 22 de abril de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Doña María del Mar Santana Pérez, para la realización de unas obras consistentes en "ejecución del cerramiento de la parcela, con base de muro de

bloque de hormigón de 20 cm de espesor, recibido con mortero y enfoscado con mortero monocapa blanco, y vallado con malla trenzada, incluida la apertura de una puerta en el vallado. La Longitud del vallado será de 27,25 metros, y la altura total 1,5 metros" en una parcela sita en Camino Mazapé, 12, Pedro Álvarez.

-Decreto 867 de fecha 22 de abril de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Rafael Roberto Padilla Blanco, para la realización de unas obras consistentes en "cerramiento de la edificación en la parte colindante a la C/ Reyes Amador, realizado con fábrica de bloque hueco de hormigón vibrado, y rematado con enfoscado maestreando fratasado; siguiendo la alineación oficial" de una parcela sita en la Ctra General La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13) nº. 270.

-Decreto 873 de fecha 23 de abril de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Benito Delgado González, para la realización de unas obras consistentes en "acondicionamiento de la fachada de la edificación existente, sustituyendo un enfoscado por chapado de piedra artificial; en una superficie de 12m²" en un inmueble sito en C/ Las Toscas, 15.

4. BONIFICACIÓN EL PAGO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE FIESTA Y OTROS ACTOS AL BARCO DE SAN LUIS.

1. Vista la solicitud presentada por Dña. Laura Hernández María el día 21 de abril de 2015 (R.E. nº 2015-005271), que actúa en representación de la Asociación "Barco de San Luis", en la que solicita autorización para la instalación los días 26 y 27 de abril de 2015, con motivo de las Fiestas de la XLVII ROMERÍA DE SAN MARCOS EVANGELISTA, de un quisco de 12 m² en La Placeta para la venta de comidas y bebidas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de los Bienes de Dominio Público con ocasión de Fiestas y Otros Actos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

Primero.- Bonificar el pago de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de los Bienes de Dominio Público con ocasión de Fiestas y Otros Actos a la Asociación "Barco de San Luis", dado que los ingresos recaudados se destinarán a sufragar los gastos de los fuegos artificiales adquiridos para las Fiestas 2014-2015.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Dña. Laura Hernández María y al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES "BÚSQUEDA DE EMPLEO" Y "AUTOEMPLEO" ORGANIZADOS POR LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

Vista la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la subvención directa al Ayuntamiento de Tegueste correspondiente al PRODAE (BOC nº 099, de 23.05.2014), que tiene por objeto la ejecución de un proyecto de desarrollo de la actividad económica para el año 2015.



Considerando que conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E, entre las funciones de los agentes de empleo y desarrollo local figuran las siguientes: Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras; y acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

Y considerando la necesidad de fomentar el emprendimiento en el ámbito municipal y todas aquellas iniciativas destinadas a mejorar el acceso de los desempleados al mercado laboral, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

<u>Primero</u> Aprobar la realización de los Talleres "Búsqueda de Empleo" y "Autoempleo" organizados por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y el Área de Servicios Sociales, ofertándolos a los usuarios que acuden al servicio a Emprendedores y Empresas y de Orientación Laboral que se presta desde ambas Áreas municipales, de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	FECHA	HORARIO
Currículum, carta de presentación, entrevista	1er taller: 30 abril/4 mayo/ 11 mayo	De 10:00 a 11:30
Habilidades Sociales	2° taller: 28 abril/5 mayo/12 mayo	De 16:00 a 17:30
Los estilos de conducta	3er taller: 29 abril/6 mayo/ 13 mayo	De 10:00 a 11:30
El Desafío de Emprender	4° taller: 19 mayo	De 10:00 a 11:30
El Autónomo	5° taller: 26 mayo	De 10:00 a 11:30
Plan de Empresa y financiación	6° taller: 2 junio	De 10:00 a 11:30

Segundo: Encomendar la tramitación del presente expediente a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

6. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Visto el expediente incoado por el Departamento de Servicios Sociales relativo a la concesión de bonificaciones de la Tasa por Recogida domiciliaria de residuos sólidos.

Considerando que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos establece en su artículo 12 lo siguiente: "Gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria los pensionistas y jubilados, propietarios de viviendas, cuya unidad de convivencia no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miembros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean titulares de viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión.

Considerando que en dicho artículo se fija asimismo como plazo de solicitud "los meses de septiembre a noviembre anteriores al período impositivo en que haya de aplicarse la bonificación".

Y considerando que se han analizado y valorado nuevos expedientes de solicitantes que no habían acreditado convenientemente la titularidad de sus viviendas, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

<u>Primero.-</u> Aprobar la concesión de bonificación del 50% de la tasa de recogida de residuos sólidos correspondiente al ejercicio fiscal 2015, a las personas solicitantes que a continuación se relacionan:

1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
Díaz	Perdomo	Carmen	78.363.577 R
Febles	Fernández	Eusebio	41.965.063 E
García	Martín	Miguelina	43.605.862 R
González	Ramallo	María del Carmen	43.619.437 Y
González	de la Rosa	Urbana	41.925.417 M
González	Martín	Inés	41.983.875 C
Hernández	González	Olaya	41.925.755 K
López	Jiménez	María Marina	42.932.059 Y
Molina	Hernández	José Manuel	42.928.573 Q
Pérez	Chirino	Dolores	31.209.638 H
Ramallo	González	Elías	41.954.624 W
Reyes	González	Marina Aranda	41.902.214 D
Reyes	Rodríguez	Esperanza	78.363.793 X
Reyes	Rodríguez	Carmen	41.903.661 F
Rodríguez	Martín	Enrique	42.938.475 M
Rodríguez	Hernández	Francisca	42.927.757 M





Rodríguez	Arias	Irene	41.946.686 E
Santos	Perera	Juana	41.971.321 R
Santos	Molina	Juana	41.903.156 P
Siverio	Arias	Martina	43.614.059 X

Segundo.- Denegar la bonificación de la tasa por recogida de residuos sólidos a las personas solicitantes que continuación se relacionan:

1er APELLIDO	2° APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
Gámez	Montesinos	Évora	430609.226 F	No aporta documentación requerida
Gómez	Rodríguez	Candelaria	41.903.154 Y	No aporta documentación requerida
Rodríguez	Rodríguez	Clara	41.925.998 B	No aporta documentación requerida
Santos	Gómez	Agustina	42.922.103 D	No aporta documentación requerida

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dando cuenta del mismo a los Departamentos de Tesorería y de Servicios Sociales.

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD *IDEO* PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A MENORES Y JÓVENES (PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD).

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Fundación Canaria de Juventud *IDEO* y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes (prestaciones en beneficio de la comunidad), que tiene por objeto regular las condiciones y mecanismos de cooperación y colaboración entre las partes para procurar la mejor reinserción social y reeducación de los menores y jóvenes sujetos a la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad en su entorno residencial.

Considerando que en virtud del referido convenio de colaboración el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se compromete a insertar en los recursos del propio Ayuntamiento a los menores / jóvenes con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad derivados por la Fundación Canaria de Juventud IDEO para seguimiento, supervisión y coordinación en base a Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, de los menores/ jóvenes infractores.

Y considerando la procedencia de la iniciativa propuesta por la Concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de programas, planes y convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

Primero.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Fundación Canaria de Juventud *IDEO* y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución de medidas judiciales impuestas a menores y jóvenes (prestaciones en beneficio de la comunidad), cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS A MENORES Y JÓVENES (PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD).

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, alcalde del municipio de La Villa de Tegueste (elegido en sesión plenaria del 11 de junio de 2011).

Y de otra, Dña. Carmen Brígida Darías Rodríguez, Directora- Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Y asegurando tener la capacidad necesaria para la firma del presente Documento de colaboración a tenor de lo establecido en los artículos 34,1 y 21,1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previamente:

EXPONEN

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.D) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, aprobado por Decreto 167/2008, de 22 de julio, a dicho Departamento, a través de la Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, se le atribuye la competencia administrativa en materia de ejecución de medidas judiciales de menores y jóvenes infractores/as.

Segundo.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM, en adelante), en su artículo 45.1, establece que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas, indicando su exposición de motivos que la ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las Entidades Públicas de protección y reforma de menores de la Comunidad Autónoma, bajo el inexcusable control del Juez de Menores.

Tercero.- A su vez, el artículo 45.3 de la citada LORPM, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras Entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Cuarto.- Existen un conjunto de medidas judiciales definidas en el artículo 7 LORPM donde la colaboración de las entidades locales cobra especial relevancia dada la existencia de una red de recursos comunitarios que facilitan la reinserción social de los menores y jóvenes infractores en su entorno de residencia.

Así, el apartado k) del artículo 7.1 LORPM define la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad por la que persona sometida, que no podrá someterse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos por el menor.



Quinto.- Las islas y los municipios son entes locales que a través de las múltiples competencias que ejercen disponen de amplias redes de recursos comunitarios en ámbitos diversos tales como el deporte, el ocio y tiempo libre, la educación no reglada, la cultura, entre otros, que resultan esenciales en el ámbito de la justicia juvenil.

Sexto.- El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la citada Ley.

Así pues, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que la cooperación técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias señala que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes consideran conveniente la suscripción del presente Convenio de Colaboración a fin de articular los correspondientes mecanismos que garanticen la correcta reinserción y reeducación social de los mejores y jóvenes que en Canarias se encuentran cumpliendo una medida judicial (prestaciones en beneficio de la comunidad), con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

- 1. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Tegueste y la Fundación Canaria de Juventud Ideo, para procurar la mejor reinserción social y reeducación de los menores y jóvenes sujetos a la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad, en su entorno residencial.
- 2. En el marco del presente Convenio de Colaboración, la Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, por sí misma a través del Servicio competente en materia de justicia juvenil, o a través de las entidades colaboradoras convenidas para la ejecución de medidas judiciales, solicitará la colaboración y coordinará las actuaciones que correspondan con los municipios en las islas canarias.

SEGUNDO.- Destinatarios

Son destinatarios del presente Convenio de Colaboración los menores y jóvenes infractores que estén sujetos a la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad y que residan en el municipio de Tegueste, incluyéndose a los menores extranjeros no acompañados, fomentándose con sus acciones la reparación simbólica del perjuicio causado a la sociedad, y a responsabilizar al joven de sus actos.

TERCERO.- Del compromiso del Centro Receptor, el Ayuntamiento de La villa de Tegueste.

El Ayuntamiento de La Villa de Tegueste, Plaza de San Marcos, 2, se compromete a insertar en los recursos del propio Ayuntamiento a los menores/ jóvenes con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad derivados por la Fundación Canaria de Juventud IDEO, para seguimiento, supervisión y coordinación en base a Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, de los menores/ jóvenes infractores.

En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre la entidad receptora y los/as trabajadores/as de la Fundación Ideo que en ella realicen el seguimiento con el responsable del recurso, ni con los menores/ jóvenes que cumplan la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad, sin que exista retribución económica alguna para dichos menores/ jóvenes.

El Ayuntamiento de Tegueste se exime de toda cobertura de riesgo de accidentes y otras incidencias que pudieran suceder. Durante la prestación, el menor / joven gozará de la misma protección prevista en materia de Seguridad Social para los/las sometidos/as a la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad por la legislación penitenciaria, y estará protegido por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

CUARTA- Del compromiso de la Entidad Colaboradora, la Fundación IDEO.

La Fundación Canaria de Juventud IDEO, se compromete al seguimiento, coordinación y control con el personal del Ayuntamiento de La Villa de Tegueste, de las actividades y acciones realizadas por los menores/ jóvenes infractores con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad que están insertos en las actividades en convenio.

Los técnicos responsables de la ejecución de la medida del menor/ joven acudirán a las reuniones a las que se les convoque por parte del Ayuntamiento y darán debida cuenta al Juzgado de Menores competente del cumplimiento de la medida judicial. Deberán velar por el correcto cumplimiento de las actividades.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración tiene duración indefinida, desde la fecha de su firma, y sin perjuicio de que con al menos tres meses de antelación al vencimiento de cada año natural cualquiera de las partes denuncie su vigencia.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico – administrativa. En su consecuencia se rige por la legislación básica del Estado en materia de régimen jurídico de los entes locales y por la legislación canaria de desarrollo en la materia; la legislación básica del Estado en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y por la legislación canaria de desarrollo en la materia; por la normativa de desarrollo reglamentario de las legislaciones anteriormente señaladas; de forma subsidiaria por la legislación de contratación del sector público y en última instancia por las demás normas del derecho administrativo y civil.

Corresponde a la jurisdicción contencioso — administrativa la resolución de las controversias litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y en particular en la acciones en la inclusión de los menores- jóvenes en recursos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de La Villa de Tegueste para la ejecución de la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad. Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado."

<u>Segundo</u>.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el convenio de colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste.



<u>Tercero</u>.- Delegar en el Personal Técnico del departamento de Servicios Sociales las facultades de supervisión directa de las actividades y acciones realizadas por los menores/ jóvenes infractores con la medida judicial de prestaciones en beneficio de la comunidad que están insertos en las actividades en convenio, en coordinación con el personal técnico de la Fundación Canaria de la Juventud Ideo.

<u>Cuarto</u>.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Canaria de la Juventud IDEO.

8. INFORME SOBRE EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO DE DÍA DE MENORES "BESAY" Y SOBRE EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE MENORES BESAY.

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Infancia y Familia del Área de Servicios Sociales con fecha de 24 de abril de 2015 en relación con el Proyecto Educativo de Centro y el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores Besay.

CONSIDERACIONES:

Considerando que el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, establece en su artículo 48 que los centros de atención a menores deben disponer de los siguientes instrumentos: Reglamento de régimen interno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores y Proyecto socioeducativo de carácter general.

Considerando que el Reglamento de régimen interno es el documento que contiene reglas y preceptos referentes a la estructura orgánica y a las estrategias organizativas y funcionales sobre las que se articula la actividad del centro y será aprobado por la Administración Pública o entidad titular del centro.

Considerando que el Proyecto Socioeducativo es el documento que define las notas de identidad del centro, formula los objetivos generales que pretende, especifica la metodología del trabajo educativo, los sistemas pedagógicos y de observación que deben adoptarse, la documentación que sea precisa para el seguimiento y evaluación de las intervenciones, y los procedimientos de actuación.

Y considerando que compete al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

Primero.- Informar favorablemente la aprobación del Reglamento de Régimen Interno y del Proyecto Educativo del Centro de Día de Menores Besay conforme al Informe técnico que consta el expediente.

Segundo.- Elevar el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO MARIA REMEDIOS DE LEÓN FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO MELIÁN PERERA

DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA